



Nº Tramit@: 566.913
Nº Expte.: 78381/2025
Asunto: Contrato Menor de Obras.

ANEXO I.
ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

Providencia del Coordinador General del Área de Medio Ambiente y Movilidad.

Resultando imprescindible proceder a la contratación de la obra de *"Integración paisajística del canal perimetral de alivio del barranco de la Muerte"*, en las siguientes condiciones:

- a) Objeto del contrato:**
- Ejecución de trabajos de adecuación de suelos, instalación de riego y plantación en determinados recintos o alineaciones en la obra ejecutada para derivar los caudales del barranco de la Muerte.
- Las actuaciones que incluye en el contrato son las siguientes:
- Preparación de terreno y ejecución de la infraestructura de riego.
 - Apertura de hoyos de plantación.
 - Suministro de planta, protectores y tutores.
 - Labores de plantación, incluye el transporte, acopio, distribución y plantación propiamente dicha.
 - Protección de la planta y entutorado en caso necesario.

b) Tipo de contrato: Contrato menor de obras.

c) Valor Estimado: 24.793,39 euros, IVA no incluido.

d) Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto.

El Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda, a través del Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano redactó el *Proyecto constructivo del canal perimetral de alivio del barranco de la muerte de Zaragoza*, con el objeto, ya conocido, de evitar hechos como los acontecidos tras la extraordinaria tormenta del 6 de julio de 2023 que afectó a la mayor parte de la ciudad, y de forma destacada a la zona urbana de Parque Venecia y Ronda Hispanidad, y el riesgo especialmente grave para las personas en el CEIP María Zambrano, el equipamiento comercial situado al este del colegio y los viarios de las avenidas de la Policía Local, Tiziano y Ronda de la Hispanidad y su entorno.

El Ayuntamiento de Zaragoza, en contacto con la Confederación Hidrográfica del Ebro y el resto de agentes sociales y administrativos implicados, llevó a cabo un conjunto de estudios y redacción de proyectos con el propósito de disminuir el riesgo de inundación existente en el ámbito señalado, entre los que se encuentra al proyecto constructivo del *"Canal perimetral de alivio del barranco de la muerte en Zaragoza"*.

En el expediente 6166/2024 se tramitó la licitación del proyecto de obras. Dada la urgencia para su ejecución, se preveía que esta no coincidiría con la época apropiada para realizar trabajos de integración paisajística, por lo que en el proyecto y en su presupuesto no se incluyó un capítulo de restauración vegetal y plantaciones.

Finalizadas las obras principales mediante este contrato, en el momento apropiado, se propone la ejecución de trabajos de plantación e integración paisajística, que mejore el aspecto general de la obra con el entorno urbano y forestal, intentando reducir efectos negativos como la erosión.

Esta actuación es puntual, de carácter anual y debe llevarse a cabo cuando las condiciones meteorológicas son favorables para la implantación de las plantas.

Por todo lo anterior, se acredita la necesidad e imposibilidad de la dilación del gasto, la oportunidad y conveniencia de la decisión y la eficiencia del mismo en la cuantía estrictamente imprescindible.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Pliego o memoria descriptiva	ID FIRMA	14617218	PÁGINA	1 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. RAMON FERNANDO FERRER GIRAL - RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN				29 de octubre de 2025	



Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 25 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de medio ambiente urbano, en particular: parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, corresponde al municipio de Zaragoza:

En materia de protección del medio ambiente urbano, en particular los a) Parques y jardines públicos; b) Arbolado urbano y c) Protección y conservación de la fauna y flora urbana y periurbana, en coordinación con la acción de otras administraciones con competencias en el medio natural.

- *En materia de protección del medio natural, en concreto: a) Gestión de los montes y terrenos de naturaleza forestal patrimonial municipal, así como aquellos bienes demaniales autorizados con destino a la consolidación, reforestación y esparcimiento, atendiendo a las obligaciones de conservación, restauración o mejora, ordenación, incorporando su flora, fauna y gea, con sujeción a la normativa sectorial que resulte de aplicación, bajo los principios de multifuncionalidad de los ecosistemas y de conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad; c) Gestión de las zonas verdes periurbanas de titularidad municipal.*

Según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de 18 de septiembre de 2023, por el que se establece la organización y estructura pormenorizada de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y se adscriben los organismos públicos municipales, entre las competencias del Servicio de Infraestructura Verde, se encuentra la gestión de la infraestructura verde y biodiversidad del municipio, además de la gestión de la sanidad vegetal del patrimonio verde municipal y la conservación del medio natural.

Además, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; con el artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública; y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, la contratación puede ser calificada como menor.

e) Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor:

El supuesto que concurre en este expediente de los que indica el apartado cuarto "Límites a la utilización de la contratación menor" de los indicados en la Instrucción sobre los contratos y gastos menores del Ayuntamiento de Zaragoza (BOP de Zaragoza número 191 de 20 de agosto de 2024):

- b) Cobertura de necesidades planificables pero que responden a un evento que se sucede con escasa frecuencia por un período inferior a un año y que, por la agilidad que se requiere para su ejecución, impide su cobertura mediante acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato típico en función de necesidades estimadas.*
- d) Cobertura de necesidades planificables cuya excesiva variabilidad conlleve la imposibilidad técnica de su tramitación como acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato en función de necesidades estimadas.*

f) Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso:

De entre aquellos licitadores que cumplen con lo dispuesto en la ficha técnica, escogerá la oferta económica más ventajosa para el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza. Por lo que no hay criterios de adjudicación basados en juicios de valor.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este



ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en el artículo 25.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local y en el artículo 27 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato, en la aplicación presupuestaria 2025-GUR-1513-60904, barranco de la Muerte (Parte municipal)(Plu 2025-19), habiéndose expedido documento contable RC con el número de SICAZ 253207.

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente para la contratación de la obra *“Integración paisajística del canal perimetral de alivio del barranco de la Muerte”*, mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato (excluido IVA): 24.793,39 euros.
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 30.000,00 euros.
- Duración/plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2025.

Segundo.- Que el Servicio de Infraestructura Verde proceda a elaborar el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero.- Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, al Jefe de la Oficina de Infraestructura Verde, Limpieza Pública y Economía Circular, y en su caso los Técnicos designados al efecto.

En la I.C. de Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)